

EL FUNCIONARIO Y LA MORAL

Servicio social de gran importancia.

COMENZAMOS con alguna cita de autoridad indiscutible. Pío XII, en su alocución a los funcionarios (10 de mayo de 1953), tiene unos pensamientos "optimistas" y reconfortantes en su afán de animar al cumplimiento del deber, sin herir fustigando deberes incumplidos:

"Cuando por la mañana entráis en vuestra oficina debéis ir animados del mismo espíritu que acompaña al maestro a la escuela, al médico al sanatorio y también, en sentido más alto, al sacerdote hacia el altar o hacia el confesionario.

Vosotros no tenéis ciertamente niños que instruir, cuerpos que sanar ni almas que redimir; pero vuestro trabajo es también un servicio social de gran importancia. Sobre vuestra mesa encontraréis cada día un cierto número de trabajos de oficina, cuyo "espurgo" debe hacerse con celeridad y exactitud para que cada uno de ellos llegue a su solución, y bajo la apariencia de frías cartas se esconden a veces dolorosos dramas que tienen en ansia y angustia a familias enteras."

Reflexiones que encienden el amor a la profesión y animan al trabajo bien hecho en la misma: "¡Qué gran cosa sería vuestro silencioso trabajo cotidiano si estuviera siempre calentado, vivificado y alimentado por el fuego del amor! Ese trabajo no correría el peligro de ser frío y sin alma, y

vosotros apareceríais como verdaderos cristianos no contentos de la estricta justicia, ni querriais que el fin de vuestra obra fuera sólo el propio personal provecho."

Clase numerosa.

Amenas resultan las páginas en las que Jordana de Pozas discreta sobre los deberes del funcionario (1). No es historia de abolengo la del funcionario. A fines del siglo XVIII apenas existían. Y su humilde situación primera en las bóvedas del Palacio Real o en los semisótanos del Palacio del Buen Retiro dió pie para el despectivo remoquete de "covachuelas" con que se designaban las Secretarías del Despacho Universal, más tarde Ministerios. Gente modesta en sus orígenes y exigua en el número frente al batallón que entraba a diario por las puertas de los grandes edificios. En la Gran Bretaña, por el año 1780, no eran sino 16.000 los funcionarios, de los cuales 13.500 prestaban sus servicios en Aduanas y Correos. Al desaparecer la colocación casi obligada y honorariamente desempeñada en servicio de su Rey.—de tantos como desembocaban en la nobleza, el clero, los letrados, la milicia—, la Revolución empujó hacia la nueva vía de funcionarios, que crecen casi vertiginosamente. En la Gran Bretaña, en 1901, los funcionarios eran 153.000; el año 1921, 958.000; el 1946, 2.500.000. En Francia, el año 1901, 451.000; en 1921, 1.200.000; en 1964, 1.500.000. En Estados Unidos, en 1901, 256.000; en 1921, 597.000; en 1946, 2.200.000. Los funcionarios representan del 1 al 5 por 100 de la población total del país, refiriéndonos sólo a la Administración territorial del Estado (2).

Nosotros, para el fin propuesto, tomamos con más amplitud el concepto, reconociendo que el capítulo de obligaciones afecta al funcionario público y al privado; el que presta servicios por virtud de un cuasi contrato o contrato

(1) L. JORDANA DE POZAS: *La moral profesional del funcionario público*. Curso de Conferencias en el Instituto «Luis Vives» de Filosofía.—C. S. I. C., 1954.

(2) *Ib.*, págs. 72, 3.

a entidades públicas o privadas. El funcionario del Ministerio de Hacienda o Gobernación, el de una Diputación o Ayuntamiento, un ingeniero o un contable de una empresa privada. Ordinariamente el nombre de funcionario se restringe a los empleados en servicios públicos de la Administración, mientras que se reserva el nombre escueto de empleados a los que sirven en empresas privadas, como gerentes, administradores, ingenieros u obreros.

El Código penal determina como funcionario, a los efectos de las penas en él contenidas, a "todo el que por disposición inmediata de la ley, o por elección popular, o por nombramiento de la autoridad competente, participe del ejercicio de las funciones públicas" (art. 410).

Capítulo de obligaciones.—Aptitud moral.

"Creo que todos los artículos podrían sustituirse con uno sólo así: Artículo único: Todos los ciudadanos vienen obligados a tener vergüenza". Dicen que fué la frase de un profesor, preguntado su parecer sobre la nueva Constitución. De poseerla, sobrarán muchos tratados.

Concepto moderno de funcionario: un hombre que ha encontrado un "enchufe". Y ya, a vivir tranquilo. Y no es tan sencillo moralmente el problema. El P. Ayala, en *Un alto en el camino*, al hablar de los cargos comenta: "Los cargos públicos requieren excelente preparación técnica y más excelente preparación ascética y moral." Y señalando una jerarquía de valores, de ordinario observada en sentido inverso: "En la captación de los cargos públicos lo primero es no poner en peligro su conciencia, aceptando por disciplina lo injusto o lo funesto. Lo segundo es colaborar para el bien común de la Iglesia o de la Patria. Lo último es el provecho propio.

"Es de justicia la aptitud técnica, porque el cargo ni puede darse ni aceptarse como una merced o una muestra de cariño, de amistad o parentesco, o una prebenda por el partido, o un método de conquistar amigos" (3).

(3) A. AYALA: *Un alto en el camino*. Studium; Madrid, 1948, pág. 181.

Se requiere la aptitud moral, es decir la seguridad de una conciencia recta, que no ha de doblegarse a la disciplina ni a las recomendaciones políticas o de cualquier género. La convicción plena de que se colabora al bien común, fundándose no en el propio juicio, sino en el de personas competentes y desinteresadas, ya que el propio juicio se extravía sutilmente por el honor y el provecho personal.

Llegando hasta la filigrana de no permanecer en el cargo cuando se tenga la certeza de que es inútil para el bien común y peligroso para la propia conciencia.

Son consideraciones que escandalizan, o por lo menos hacen reírse del ingenuo que las propala; hoy día, cuando se ha llegado al cargo no por méritos, por preparación adecuada, sino por habilidad y maña para introducirse y saberse colocar, por encima de consideraciones sobre compatibilidades, acumulaciones y srenidad para imponerse en aquello que ocupa la jornada.

La aptitud comprende, por lo tanto, la idoneidad para la función, la competencia del funcionario, el mantenimiento y el acrecentamiento de esta competencia. Defrauda el que una vez conseguido el cargo, estima que ya en su vida no tiene por qué volver a estudiar, ni a preocuparse de mantener y acrecentar su competencia.

Será elevada la moral del empleado de la Caja de Ahorros, comenta León Leal y es ampliable su consideración (4), si además de la conciencia del deber profesional, fe en la eficacia de la labor que se realice, por modesta y anónima que se considere, y amor, amor encendido al ideal del ahorro y del crédito, tiene afán de superación.

¿Por qué parece como si quisiera asomar una sonrisa de ironía a los labios al escuchar estas frases, que nos saben a idealistas frente a la realidad de cada día? Como cuando Jordana de Pozas rompe una lanza en pro del nivel ético muy alto de los funcionarios públicos españoles.

No quisiéramos mermar en nada méritos contraídos; admitimos y reconocemos la veracidad de la afirmación res-

(4) L. LEAL: *La moral profesional del empleado de la Caja de Ahorros*. Gráficas Ibérica, Madrid; pág. 8.

pecto de funcionarios que forman una verdadera lista de honor, pero... El que siga leyendo verá el porqué de esa nuestra falta de entrega incondicional ante la realidad.

Deberes de dedicación.

El del trabajo ante todo. "El hombre que no trabaja, casi no es persona", decía duramente Torras y Bages. "El trabajo es algo que a la inmensa mayoría de los hombres despreocupa. Ni tienen la visión cristiana del mismo para llevar con dignidad y orgullo la carga, ni aprecian la obligación moral del mismo. Por eso trampean lo más posible con un incumplimiento lamentable y lo convierten en una de las fuentes más universales de pecado."

Como un deber moral que obliga a todos ha considerado el cristianismo el trabajo. El deber moral de trabajar es la consecuencia del amor al prójimo, que es uno de los grandes preceptos en que el cristianismo se resume: "Amar al prójimo—dice Santo Tomás—es querer para él algún bien; querer un bien para el prójimo es procurárselo en la medida que se puede, porque eso es un acto voluntario; acción combinada con poder." ¿Y qué bien se va a procurar al prójimo con la ociosidad? Luego el trabajo es como el fundamento de la caridad, lo que la hace posible. Por eso si Dios nos impone el deber moral de amar al prójimo, nos impone al mismo tiempo el deber moral de trabajar.

"El abandono del trabajo siempre significa, en cualquier grado o categoría social, un decaimiento de dignidad—dice Torras y Bages en *Lo eterno y lo variable del cuerpo social*—. Una vida inútil pone al hombre en el *destritus* social, lo descalifica, cualquiera que sea su categoría económica; queda separado del sublime concierto de las fuerzas racionales que constituyen la civilización humana; es una rama seca del árbol de la vida colectiva que Dios plantó en el mundo, y de consiguiente, útil sólo para el fuego."

León XIII hablaba así a los obreros franceses en 1889: "El cristianismo enseñó que el trabajo era en esta tierra la condición natural del hombre, que para éste era prueba de

honor y prudencia aceptarlo con valor, que la pretensión de sustraerse a él era a la vez demostración de cobardía y traición a un deber sagrado y fundamental."

El no trabajar aumenta necesidades ficticias. Lapeyre, en su *Catolicismo social*, termina con este apotegma una serie de consideraciones sobre el trabajo: "El primer egoísta debió de empezar por negarse a trabajar."

El que no trabaja agrava el trabajo de los demás. Porque, en general, el holgazán escamotea su cuota a la sociedad de cuyos servicios se aprovecha; no contribuye a nutrir el fondo social de que han de vivir los que no pueden trabajar, no echa su mano a la tarea de enriquecer el patrimonio común y a la obra penosa de la civilización, y hace todo eso con perjuicio de tercero, echando su carga sobre los demás que ya han levantado la suya, y porque en este escamoteo de buen vividor se echa sobre los compañeros buenos y cumplidores, esos benditos empleados serios, burros de carga de los vividores o inútiles, tarea superior a la de su obligación, sin que a la hora de la paga para nada se acuerden de los servicios que han prestado.

Cada esfuerzo para eludir el trabajo—dice el mismo Lapeyre—agrava el trabajo para los que a él no pueden sustraerse, y esta gravación aumenta el número de los que procuran hacer caer su peso sobre el vecino. Así, el trabajo que en una sociedad de hombres animados del amor a sus semejantes es una felicidad, en una sociedad de egoístas es una fuente de terror y un instrumento de tortura.

Entre el empleado y la empresa, entre el funcionario y la institución hay de por medio un contrato de trabajo, contrato que obliga a las dos partes. Los teólogos aprietan, y justamente, al patrono que no da el sueldo justo a los obreros, obligando a restituir lo robado por la fuerza del contrato. Llega el caso inverso. Si hay fraude en la diligencia debida durante las horas contratadas, ¿no se falta también al contrato? Indudablemente.

En nombre de la justicia conmutativa se deben respetar esos compromisos; y el que los viola, pierde el derecho a la

remuneración prometida. Es decir, que el empleado que no cumple debidamente con su función, de modo humano se entiende, pero con la austeridad exigida en el compromiso aceptado, tampoco cumple con las normas de la justicia conmutativa. Es quebrantador de la justicia, y en rigor de derecho, obligado queda a restituir lo defraudado. La lentitud calculada, la negligencia voluntaria, relajando el esfuerzo, lanzan a su víctima en la injusticia y le convierten poco a poco en un ser inadaptado al ejercicio de su profesión.

Difícil sería, sin embargo, a la moral determinar cuándo comienza en un empleado o en un trabajador *la obligación de restituir*. No deben computarse como sumandos las pequeñas cantidades o defraudaciones de tiempo al cabo del mes o del año, ni las nacidas del descanso indebido de algún día; pero si la merma de asistencia y puntualidad recortara la eficiencia del trabajo en una quinta o sexta parte del año o del mes—dicen los moralistas—, o en una buena parte seguida de la semana, podría hacerse gravar sobre la conciencia de quien así faltó una culpa de injusticia grave y una correspondiente obligación de restitución grave también, pues afecta ya a culpabilidad plena y consciente.

Excepciones pueden ser los casos en que la falta de trabajo se tome como compensación a un salario injusto, a un sueldo bajo en relación a la ocupación, caso que habría de demostrarse y con todo el peligro de perder la serenidad al ponderarlo.

La falta o negligencia en el trabajo es causa eficaz del daño de la empresa; si se trabaja poco se han de multiplicar los empleados, con daño pecuniario de la entidad que tiene malos trabajadores. Una baja de un 50 por 100 en el rendimiento de un equipo de trabajo supone doble número de trabajadores y de sueldos, con la consiguiente merma vital de la empresa. Falta en tales ocasiones la voluntariedad del daño; por lo mismo no aparece clara la obligación de restitución, pero si por declaración perentoria de un tribunal competente se condena al culpable a esa restitución, la

obligación, dormida en la conciencia, nace en el campo jurídico y trae la devolución correspondiente.

Un deber de justicia, y no el libro de firmas o el reloj de entrada, ha de mover a la puntualidad en el comienzo del trabajo. Mal quedaría el platillo de los derechos de muchos si se contrapesasen las "horas extraordinarias" con los "cuadrantes" perdidos cada día. De hace muy pocos años es la anécdota: un Ministro francés del Interior quiso gastar una broma a los funcionarios dependientes de su Ministerio. A las ocho de la mañana, hora oficial de entrada, se presentó en el Ministerio: ni un empleado todavía; ordenó cerrar todas las puertas de acceso. Dos horas después el tráfico estaba interrumpido por la masa de funcionarios agolpados ante la puerta del edificio. El Ministro se asomó a la ventana... Y la lección quedó dada, no sé si aprendida (5).

El hombre no es una máquina, no. Sería infrahumano "no levantar cabeza", y antisocial no cruzar una sola palabra, y sobrehumano superar todas las irregularidades de medios de locomoción. Pero de ahí a ser el alimentador del "mentidero público" o el mejor sastre del "taller de corte y confección" a cargo de algún infeliz, mientras se consume el tiempo, y a que sea el hombre de la mala suerte, a quien todos los días se la juegan los autobuses y los "troles"..., media un abismo.

Una pega escuchábamos a un honrado funcionario; los funcionarios públicos tienen que soportar una pesadumbre grandísima: la maquinaria administrativa, los métodos de la tramitación son tan extraordinariamente engorrosos, tan absurdamente complicados, tan desconfiados de la honradez del funcionario que sólo invitan a hacer lo menos posible, a salir del paso como se pueda, a no tener iniciativa ni entusiasmo alguno por mejora realizable. En muchos centros estatales técnicos se siente tal desesperanza ante el hecho de que un tornillo que haya que comprar, un modesto impreso que haya que editar, en fin, el más insignificante detalle que haya que completarse exige tal complicación burocrática, que

(5) JORDANA DE POZAS, *obr. cit.*, pág. 71.

la única solución que se vislumbra es la de cruzarse de brazos. Y preguntaba como final: "¿En qué grado se peca por la "desesperación" que eso produce, por las "murmuraciones" de las disposiciones oficiales que se formulan y por el "abandono" de todo entusiasmo en que todo ello para?"

La tesis legal—dice Jordana de Pozas (6)—en nuestro país sigue siendo la de suponer que el funcionario debe al Estado todo su tiempo y todo su ánimo; la dedicación plena y total, sin matices de distinción como en Estados Unidos, por ejemplo, que distinguen los funcionarios *part-time* y los *whole-time*. Nuestro funcionario, teóricamente, debe dedicar todo su tiempo. Pero ¿no hay algún sentido de abuso cuando, pudiendo realizar la labor en una hora, se le obliga a permanecer ocho leyendo el periódico o perdiendo el tiempo de otra manera? Aun la misma Administración saldría mejorada dejando de pagar ocho horas al que en una puede realizar perfectamente su labor. Y otra pega que nota el mismo autor: a nada conduce pretender que el que ejerce una profesión (que por definición es un modo de vivir) no pueda vivir de esa profesión; las consecuencias lamentables se palpan al momento. Es evidente, y llorado por muchos funcionarios, que no pueden cumplir bien sus cargos o cargas porque tienen que desempeñar varios a la vez para reunir un sueldo vital. Y ese sueldo no lo puede reducir hoy día una persona, eligiendo casas de precio módico, ni buscando alimentos baratos.

Fidelidad.

Un grado de fidelidad, que responda a la confianza que en el empleado ha puesto la Empresa, es obligatorio a todos. Una fidelidad como para vivir con entusiasmo los ideales y orientaciones de quienes están al frente, es mucho exigir. Creemos que, contra posiciones extremas, *de internis* no hay que juzgar; que basta el fiel cumplimiento externo, aun cuando mejor hubiera sido no buscar un puesto entre quie-

(6) Ob. cit., pág. 80.

nes mantienen ideología distinta. Dejando al margen, de momento, tema tan delicado como el de la cooperación al mal.

La vida, en cierto modo fundida en aspiraciones de la empresa y el empleado—familia agrandada tenía que ser y ojalá siempre lo fuera—, da e implica cierta confianza en cuanto al conocimiento de datos y situaciones que no son, y que a veces no pueden ni deben ser, del dominio público: ponen al descubierto situaciones conocidas dentro de la casa y cuya importuna divulgación puede perjudicar la buena marcha de la misma. El daño causado en tales ocasiones dará la norma para la responsabilidad en conciencia de quien cae en tales transgresiones.

Cuando los lazos de la conciencia se aflojan y el respeto de la caballerosidad cae, la falta de fidelidad puede acarrear al individuo y a la sociedad daños y perjuicios gravísimos. Indigno y aun criminal muchas veces resulta la falsificación de documento público o cuasipúblico. La ocasión o la tentación viene muchas veces de fuertes presiones realizadas sobre funcionarios que actúan en clases pasivas para falsear documentos que creen una pensión en quien no tenía derecho; la falsificación de aquel documento supone a la vez detracción de una pensión a una persona, la transferencia a otra de la misma y el daño hecho a las Cajas del Estado. Falsificación de documentos mediante las 12 o 15.000 pesetas para la obtención del título académico de bachiller en favor de quien sin duda, a juzgar por el procedimiento, no lo merecía, o las 1.500 cada curso para sobornar a quien ayuda a engañar a los padres con calificaciones que no ha merecido. Lo mismo pudiera decirse y lamentarse cuando, por cualquier truco, un empleado concede falsos subsidios de vejez, enfermedad, subsidios familiares en el campo, por ejemplo, a quien viviendo económicamente muy bien, no quiere perder la ocasión de nuevos ingresos... que no le corresponden. Responsable tal empleado de injusticia ante los bienes del establecimiento o ante el Estado y ante tercero injustamente defraudado. Si primaria y principalmente ha de restituir el que gozó de los bienes sustraídos, tam-

bién el colaborador, que en este caso fué el funcionario, tiene obligación solidaria o al menos prorata de devolución, si no se presta a hacerlo el verdadero defraudador o usufructuario.

Crece tanto más la tentación cuanto que de día en día es mayor la facilidad ante la elevación de los ofrecimientos pingües, la situación de la vida y la promesa de un secreto y una impunidad rigurosos.

La plana limpia de la fidelidad queda a veces manchada por otros procedimientos. Por ejemplo, las recomendaciones, de más aplicación en las altas esferas de los mandos. Se hace valer una simple recomendación como título de un derecho; se recomienda a quien es indigno, conculcando con lo primero un derecho, con la secuela de tener que pechar con todas las consecuencias que el quebrantamiento jurídico impone. Por ejemplo, vendiendo o comprando un derecho en un tribunal de oposiciones, obligando quizá al que lo tenía, a vivir, sin la plaza merecida, acaso pobremente.

Recomendar a un indigno es forzar, en su tanto, la conciencia de un juez, si éste tiene que obrar según normas jurídicas preestablecidas, o tratar de engañar a un amigo proponiéndole un empleado que, o no lo vale, o acaso le daña. La responsabilidad del recomendado indigno es más atenuada, pero supone siempre una culpa moral apreciable y poca finura de caballerosidad y delicadeza. Otra cosa son recomendaciones traducidas en recuerdo justo de persona apta. Sabemos de sobra distinguir cuándo se trata de recomendar a personas no sin derecho por falta de dotes o de moral, sino a favor de quienes, careciendo de dotes acabadas y presentes, entran, sin embargo, dentro del área de la capacidad moral y cultural exigida. La justicia distributiva, sin obligación de fijarse en el más digno, se contenta con el digno; queda satisfecha con que caiga su juicio dentro del marco del derecho, ya que razones ajenas a la ciencia pueden impulsar a llevar a un puesto a quien no es precisamente el más sabio ni el mejor legista, pero sí, en conjunto de razones internas y externas, el más conveniente; no conculcan-

do un derecho que en la vida no es abstracto, sino que se humaniza en un cargo o en un puesto.

¡Cuántas veces es la conmiseración lo que lleva a recomendaciones infundadas o injustas y arrastra al hombre a peligros y a dificultades de conciencia! Es triste que ante la pobreza y la miseria el corazón tenga que estrecharse y sumirse en la congoja, pero es que el hombre no es... la Providencia. Otras veces no es la conmiseración, sino el compromiso familiar, social. Previene la Moral al hablar del contrato de sociedad contra el peligro de lesionar la justicia y cometer fácilmente fraudes en la gestión de las sociedades, por ejemplo, poniendo al frente, para inspirar confianza, a personas políticas, nobles o ilustres o familiares que no pueden o no quieren o no saben llevar la recta administración.

Por rozarse con la justicia y por saberse desgraciadamente difundido el caso, lo anotamos a continuación: ¿Pueden pedirse, para realizar proyectos, cantidades mayores de las que efectivamente se necesitan, ante el hecho de que se sabe que han de conceder mucho menos de lo que se solicita? Casi en la pregunta está la aclaración. Si se sabe que, torpemente o por táctica, se va a conceder menos de lo necesario, no habría dificultad. Estarían las dos partes moviéndose dentro de la mentira oficiosa o dentro del campo del comercio, luchando por el límite máximo o mínimo, pero sin deslindar el precio justo. Pero cuando se procede así para lucrarse, engañando, la justicia queda lesionada evidentemente. No por ser del Estado son bienes del primer... vividor.

Saber callar, saber hablar,

“No entre el favor ni salga el secreto”, dice la sentencia esculpida en la entrada del que fué salón de Jueces de Castilla, en la Diputación de Burgos.

Decía Pío XII a los contables (10 de octubre de 1953): “En vuestra profesión vosotros sois al mismo tiempo especialistas, expertos, *hombres de confianza*. Esto presupone conocimientos y aptitudes bien definidas y reclama la seguridad de que vosotros los ejerceréis como lo pide vuestra mi-

sión y las prescripciones del Derecho. Vuestra personalidad moral os impondrá, por tanto, el conocer las normas morales que os conciernen y tenerlas en cuenta..." Si la personalidad moral no se ha desarrollado "corre con frecuencia el riesgo de aceptar ofertas u ocasiones de ventajas materiales que su conciencia no aprueba, cualquiera que sea el nombre con el que se designe este provecho y la manera con la que se incluya en la cuenta".

Pío XII, después de recomendar a los funcionarios el "saber callar", continúa: "Para gobernar rectamente la propia lengua no basta, sin embargo, saber callar; es necesario también *saber hablar* cuando y como quiere la conciencia, iluminada y guiada por la razón y por la fe."

Saber hablar "tratando con amor a los compañeros y al público". "A este amor se opone la rutina y el cansancio, que a menudo provocan el nerviosismo. Este puede haceros descorteses y huraños; el cansancio puede haceros aparecer indiferentes, insensibles, frente a personas cansadas, inquietas y nerviosas también..."

Saber hablar "en defensa de la verdad y la justicia". "Esto supone que cada uno de vosotros gane cada vez más la seguridad de sus propias ideas, de las propias convicciones, de los propios actos. Esto implica además que vosotros, sin malevolencia hacia nadie, sepáis reaccionar con firmeza siempre que ante vosotros se hable o se obre contra la religión y la moral o contra la legítima autoridad del Estado."

El secreto, importante siempre, ha decaído mucho en las costumbres, advierte J. de Pozas (7). El secreto médico, y el diplomático, y el de la Administración y la justicia. El secreto está muy en baja. Y tal vez no es que las personas carezcan de voluntad necesaria para callar lo que saben, sino que las facilidades de divulgación que llevan consigo nuestros métodos de trabajo han hecho difícil o sospechoso el deber del secreto: la división de trabajo, la taquigrafía, las multicopistas, la microfotografía... multiplican sin límite las personas que intervienen en cada acto. Y, sin embargo,

(7) JORDANA DE POZAS, ob. cit., pág. 82.

queda en pie la obligación del secreto como uno de los deberes primeros del empleado.

El empleado y el obrero están obligados a respetar el *secreto profesional*, que conocen más o menos confidencialmente por la vida íntima de la empresa: sus procedimientos, sus relaciones de negocios, su situación financiera. ¿Hasta qué punto tienen obligación de guardar secreto profesional? Depende en parte de la intención del empresario y en parte de la naturaleza misma de los conocimientos adquiridos. El empresario, dueño de sus secretos, puede no imponer a sus empleados la obligación de respetarlos rigurosamente. Por otra parte, entre las noticias que comunica a sus colaboradores puede haber muchas que pueden obtenerlas sin dificultad por otros medios. Los principios generales que rigen en esta materia los sintetiza así el P. Muller (8):

a) No pueden los empleados comunicar a los competidores de su patrono noticias relativas a su empresa que no sean del dominio público. Menos aún pueden comunicar estas noticias *a cambio de una remuneración*. La razón es obvia: obligados al servicio de una empresa, les está prohibido servir a firmas rivales, entregándoles indicaciones que les faciliten, aunque sea en pequeña escala, la competencia.

b) ¿Puede un empleado servirse en provecho propio de conocimientos adquiridos en el ejercicio de sus funciones?

Nos parece que sí, a condición de que el provecho que saca de estos conocimientos no perjudique al empresario o contrarreste sus planes y su política.

c) ¿En qué medida puede usar de los conocimientos que adquirió en el servicio de una empresa un empleado que pasa al servicio de otra o se establece por su propia cuenta?

No tiene derecho a usar de los conocimientos puramente confidenciales obtenidos en el ejercicio de su empleo, y que de ninguna otra manera los hubiera podido obtener. Estos conocimientos constituyen un verdadero secreto comercial o industrial.

En todos los demás casos creemos que no es reprobable

(8) MULLER: *La moral y la vida de los negocios*. Traduc. Arza, S. J. Edit. «El Mensajero del Corazón de Jesús». Bilbao, 1951. Cap. XV, página 205.

la conducta del empleado que se sirve de los conocimientos adquiridos en el ejercicio anterior de su profesión. Puede ser que el ejercicio de sus funciones le haya facilitado la adquisición de estos conocimientos, pero podía haberlos obtenido también por otros medios, aunque quizá con mayor dificultad.

Añadamos que el empresario puede siempre garantizarse la no concurrencia de sus antiguos empleados, insertando en el contrato de trabajo una cláusula de no concurrencia.

No vender la justicia.

Hay servicios de funcionarios que son a manera de fallos judiciales en el orden administrativo: la imposición o condonación de multas, la aprobación o desaprobación de liquidaciones realizadas o por realizar, etc. Y como en el juez, su rectitud ha de ser sin inclinación, sin cabida para la corrupción, el cohecho u otro vicio alguno que llegue a empañar la justicia y a quebrantarla.

Si el funcionario pide o recibe regalos o dinero de la parte interesada para que el fallo sea favorable, ¿quebranta la justicia al fallar a favor del interesado movido por el regalo? Ante la petición justa del interesado, pero que teme no le den la razón y se apresura a ofrecer un regalo al funcionario que ha de juzgar, el funcionario tiene una obligación clara y terminante: fallar en favor del interesado. ¿Y si efectivamente falla, pero recibió el regalo? Manchó el cumplimiento de su deber con la venta *de la justicia* a que estaba obligado por su cargo y por su situación. Debe quemarle el dinero, que está clamando por su dueño, sin que valga la excusa de que no lo exigió; se lo dieron. ¿Y si el dinero se dió al funcionario, no para que diera un fallo justo, sino al contrario, para que lo diera en contra de los intereses legítimos del Estado o de tercero y en favor del donante? El caso es más complicado. Algunos moralistas juzgan como más probable que, fallado el asunto en favor del donante y entregado por éste el dinero, puede retenerlo el funcionario,

como compensación que es de un servicio estimable; pero es claro que esto no exime al pacto torpe de su condición de inmoral y quedará siempre la obligación del funcionario, y en su caso del corruptor, de restituir al Estado o al tercero damnificados.

A venta de la justicia sabe también, por ejemplo, una consulta hecha por un particular en la oficina del funcionario, consulta a la que tiene plena obligación de responder el funcionario, y después de terminada se indica, más o menos discretamente, que aquella *solución vale dinero*, o se resuelve un expediente, en virtud de dinero; o, por dinero recibido, el funcionario de Aduanas deja pasar mercancías aplicando aranceles más suaves.

Hay expedientes que no se resuelven porque no se adelanta el dinero para que salgan. Si, por ejemplo, en concesiones administrativas (salto de agua, montaje de una industria, explotación de una mina) hay perfecto derecho para montarlas, porque para nada se burla la ley, y ante la exigencia de dinero más o menos explícita por la concesión o por las licencias de apertura, la parte interesada se niega a darlo, y como consecuencia el expediente se arrincona y la industria no se monta, la injusticia es clara. Si el funcionario hubiera previsto los daños seguidos por su culpa, es responsable de ellos, y tendría que subsanarlos, si pudiera, en recta conciencia.

En un grado menor de responsabilidad están los funcionarios que no actúan precisamente como jueces, pero sí despachan expedientes o informan para su definitiva resolución, y corren o se paran en proporción a la "propina". Mucha responsabilidad puede haber, no sólo en el dinero-propina, mal exigido, sino en el tiempo perdido, retardando o posponiendo expedientes y causando serios perjuicios a los interesados. No siempre el anteponer unos a otros por dinero, si no consta que hay una obligación de despachar en orden los expedientes o se sigan daños efectivos a los que se han pospuesto, es motivo de alarma de injusticia. aun

cuando la limpieza de conciencia y la caballerosidad de los funcionarios que así obran queden bastante deterioradas con tal proceder.

Valentía ante el soborno.

No siempre la falta está en ellos. Existe la corrupción de los funcionarios públicos hecha a ciencia y conciencia por los particulares: ofreciendo dinero para obtener beneficios de la Administración, primas que cieguen para introducir fraudulentamente.

El dinero tienta eficazmente y más ante la necesidad, y se colabora a un pecado de injusticia del funcionario con la Administración.

Y si el funcionario, obligado a restituir a Hacienda lo defraudado, no lo restituyera, el corruptor, como colaborador principal y directo del daño hecho, queda con la obligación de restituir todo lo defraudado por su mala acción corruptora. Los moralistas son, por lo demás, bastante comprensivos y aun benignos ante las difíciles situaciones que se presentan en la práctica frente a tributos con frecuencia excesivos o desigualmente retribuidos, al abuso de declaraciones, a veces juradas, por parte del contribuyente y a la necesidad de repeler las pretensiones injustas de algunos recaudadores del fisco.

En los tribunales que juzgan oposiciones, el opositor tiene un derecho, adquirido en virtud de la ley o el reglamento de oposición, a conseguir el puesto si es el mejor o, por lo menos, si es digno del puesto. La labor del juez es la de discernir quién es el mejor, y premiar su valer con el éxito del concurso. Luego, si el juez, por su causa, admite a un indigno, peca por doble concepto: contra el bien común, pues es responsable ante la sociedad de haber elevado a un indigno a un puesto que no merecía; y peca contra el digno opositor que merecía el puesto; por donde se hace responsable de los daños que le puedan sobrevenir al opositor fracasado por culpa de un juez.

Se puede pensar que no siempre hay obligación de elegir

al más digno, siempre que sea el elegido uno que realmente lo merece. Pero si la elección es para cargo de gran importancia, entonces hay que elegir al más digno, pues se ha de estimar que tiene siempre un verdadero derecho, apoyado en las bases del concurso o de la oposición.

Pero no es el juez el único que se carga con la responsabilidad. También los colaboradores a la injusticia, y, en alguna manera, los incitadores a la misma por medio de recomendaciones y exigencias. Las recomendaciones, fácilmente, pueden llevar a un juez o funcionario a la injusticia en la provisión de un cargo, pues, consciente o inconscientemente, siempre pesan, sobre todo si vienen de personas a quienes, por otra parte, se deben favores. La recomendación, si no es una colaboración estricta y simple porque, de ordinario, no reúne ni en eficacia ni en realidad el valor de la colaboración; es una incitación, la cual se hace a sabiendas a favor de una person quizá indigna, y cuando se hace con fuerza puede ser realmente pecaminosa.

Valentía ante la corrupción y el soborno pedía Pío XII: "El punto decisivo consiste en la disposición de ánimo y en la determinación de no apartarse del deber desde que el especialista que hay en vosotros juzgue que la sección de que se trata no es moral, quienquiera que sea, por lo demás, el que saque ganancia o pérdida; el fisco o el contribuyente, el gran industrial o la colectividad obrera, un banco hipotecario o inmobiliario, un vendedor de terrenos o aquel que los compra" (Contables, 10-X-53) "Un contable debe sentirse orgulloso de oír decir que él es innaccesible a ciertas "gratificaciones", "participaciones en los beneficios", "indemnización de riesgos", etc. Cuando tales caracteres unen a la probidad, una auténtica competencia, se abren caminos y serán los consejeros y auxiliares apreciados en las más difíciles situaciones".

En estos tiempos, cuando parece que, en la sociedad, en punto a moralidad, y, sobre todo, a la moralidad profesional, se ha dado la voz de ¡rompan filas!, quisiéramos urgir a cuantos tienen una formación mejor. La tentación muchas

veces es grande, el ambiente está muy envenenado, la conciencia cristiana duerme en ocasiones entre los escombros que amontona el pecado sobre ella; en fin, una cosa es tener fe, y otra es estar confirmados en gracia... Pero, los de vanguardia en el cristianismo, los que han recibido más fe y luz de Dios, más gracia y más fuerza para cumplir con el deber, están más obligados a tener conciencia profesional, dando ejemplo, acreditando la fe.

Muchas argucias y sofismas ha encontrado el ingenio del hombre guiado por la pasión y la codicia para justificar, si fuese posible, la trampa y el fraude en todas las profesiones... Frente a estas conductas, vivir íntegramente la moral, siendo ejemplo al mundo de honradez profesional, y comienzo en la sociedad de la restauración absolutamente necesaria si el mundo ha de ponerse en orden.

F. DEL VALLE S. J.